



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

*Radicado:* 2020 00479

Téngase en cuenta que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AVANCE CORPORATIVO se notificó de la acción en su contra y formuló excepciones de mérito, frente a las cuales se pronunció la parte actora.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala **la hora de las 2:30 p.m. del día 9 del mes de febrero del año 2021** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

**I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» de la demanda y las aportadas con el escrito que describió el traslado de excepciones.

Se requiere a la parte demandante, en los términos del artículo 167 del Código General del Proceso para que allegue los comprobantes de pago invocados en el escrito de contestación.

**II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

**DOCUMENTALES:** Téngase las señaladas a folio 2 del escrito de excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto de la demandante.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. Líbrese comunicaciones en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86e02575e71413820340608020b78c91d2cb3a9f9b0517286c087f175ba18ff3**

Documento generado en 26/11/2020 06:54:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup>Decisión anotada en el estado N°087 de 27 de noviembre de 2020.